

SECRETARIA. A despacho del señor juez, informado que obra resultado de prueba de marcadores genéticos de ADN realizado por la por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de enero de 2024.

KATHERINE GÓMEZ.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 14

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE ARENAS CARDONA
DEMANDADO: KATHERINE ANDREA SALINAS FLÓREZ como representante de su hijo J.A.S.
RADICACIÓN No.: 76001-31-10-013-2023-00122-00

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, se tiene que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES remitió a este despacho el resultado de la prueba de marcadores genéticos de ADN, se procederá con su incorporación y se dará aplicación a lo reglamentado por el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso a cada una de las partes intervinientes.

Sobre los costos mencionados por la entidad emisora se pone de presente que desde el inicio fue comunicado el amparo de pobreza, del que goza la parte actora respecto a las actuaciones que determina el artículo 6 de la Ley 721 de 2001.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia del Circuito de Cali,

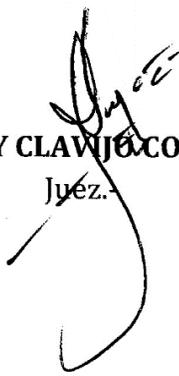
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la comunicación vista a PDF 28 para que obre y conste en el momento procesal oportuno para su deliberación.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta decisión del resultado de práctica de la prueba de ADN (PDF 28 pág. 3) al grupo familiar en el presente proceso. Por secretaría remítase la pieza procesal indicada enviando el enlace del expediente a los intervinientes para su visualización.

TERCERO: SURTIDO el respectivo traslado y de no existir oposición alguna se procederá a dictar sentencia anticipada, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2º del art. 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.